

# 1.- Fundamento antropológico de la Bioética.

Pedro Luis Blasco Aznar

## 1.- Origen moral de la Bioética.

Hace algo más de treinta años conocimos los primeros casos de transplante de riñón entre vivos, el transplante de corazón por el doctor Chr. Barnard o el nacimiento de Louise Brown, primera niña probeta. Tales hechos fueron el inicio de una serie inabarcable de experiencias que estimularon y exigieron una reflexión profunda cuyo desarrollo amplio y minucioso constituye la Bioética de nuestros días; ésta, paralelamente, se ha objetivado en una densa doctrina y abundante normativa jurídica que regula y, en este sentido, de alguna manera resuelve los problemas bioéticos. No obstante, cabe pensar, lógicamente, que la Bio-ética necesita planteamientos y soluciones bio-éticos y que, aunque sabemos que la Bioética constituye un campo interdisciplinar, el problema de fondo de la Bioética, más allá de toda etimología, es un problema ético: porque está, no ya en juego, sino en peligro la realidad personal del ser humano que está ahí, el problema bioético es de suyo un problema humano, es decir, moral.

Quiero recordar sólo algunas referencias importantes en el desarrollo de la Bioética y la profunda preocupación moral que albergaban.

Creación en 1967 del Institute of Society Ethics and the Life Sciences, en New York, después denominado Hastings Center. Van Resenlaer Potter crea el término "bioética" como título de su artículo "Bioethics: the science of survival", 1970, y lo consolida en su libro *Bioethics: bridge to the future*, 1971. Pocos meses después, en este año, André E. Hellegers precisa su contenido acotando el significado amplio de Potter, programando la nueva disciplina, *Bioethics*, para la Georgetown University de Washington en la que dio nombre al Joseph and Rose Kennedy Institute for the Study of Human Reproduction and Bioethics. El Congreso de los Estados Unidos crea en 1974 la National Commission for the Protection of Human Subjects of Biomedical and Behavioral Research la cual, cuatro años más tarde, hizo público su *Belmont Report*. La O.N.U. organiza en 1975, en Varna -U.R.S.S.-, el coloquio "Biología y Bioética" seguido del Coloquio de Madrid sobre los problemas y resultados positivos en la investigación científica en materia de genética molecular. Se crea en Estados Unidos la President's Commission for the Study of Ethical Problems in Medicine on Biomedical and Behavioral Research, 1978-1983. Francia crea en 1983 su Comité Consultatif National d'Ethic pour les Sciences de la Vie et de la Santé, fundado y presidido por Jean Bernard. Inglaterra había creado el Committee of Inquiry into Human Fertilization and Embryology, el cual en Julio de 1984 publicó el *Warnock Report*. En el ámbito del Consejo de Europa se constituyó el Comité *ad hoc* para la Bioética (CAHBI) que en 1992 fue sustituido por el Comité Director para la Bioética (CDBI). El Comité de Ministros aprobó en 1996 la que se llamó *Convention for the protection of Human rights and Dignity of Human Being with*

*Regard to the Application of Biology and Medicine*, ratificada en Abril de 1997 y conocida como *Convención sobre los Derechos Humanos y la Biomedicina o Convención de Asturias*.

Tales acontecimientos inducen a pensar en un origen primordialmente moral de la Bioética, en una Bioética como respuesta a los problemas morales que planteaban y siguen planteando la medicina y la biotecnología. Efectivamente, las grandes innovaciones, dice M. Boladeras, crean incertidumbre porque sus consecuencias pueden ser parcialmente positivas o negativas (p. 12), y los avances de las ciencias biomédicas, explica en este sentido C.M<sup>a</sup> Romeo Casabona, generan a los médicos e investigadores situaciones progresivamente más complejas y de mayor dificultad para tomar decisiones racionales (p.3). De hecho, saber y poder unidos se potencian recíproca y fructíferamente, pero también peligrosamente originando, según D. Gracia, la necesidad del “deber” como instancia mediadora. La cuestión, a mi modo de ver, es si todo lo que es técnicamente posible es justificable éticamente.

Es así como la National Commision fue creada para establecer los principios éticos básicos para la investigación biomédica; modelo de principios sistematizado enseguida por Beauchamp y Childress en *Principles of biomedical ethics* (1979), o como distintos tribunales de justicia en los casos Karen Ann Quinlan y Nancy B. Cruzan, por ejemplo, entre otros muchos, han requerido el dictamen de un Comité Bioético. Es necesario evitar que el ser humano sea, en expresión de P.F.Hoof, “objeto de dominio”, preso de una razón instrumental más allá del proceso de humanización. De esta manera entiende J.A.Mainetti la Bioética como la forma de conjugar biología y moral, ciencia y conciencia, hechos y valores, ser y deber ser (cit.por Hoof, p.21).

## 2.- *Concepción y fundamentación moral de la Bioética.*

No es extraño, por lo tanto, que en la mayoría de los casos predomine desde sus comienzos una concepción moral de la Bioética.

La *Encyclopedia of Bioethics*, editada por T.W.Reich en New York desde 1978, define la Bioética como “estudio sistemático de la conducta humana en el campo de las ciencias biológicas y de la atención de la salud, en la medida en que esta conducta se examina a la luz de valores y principios humanos”. Guy Durand propone una visión de la Bioética como “la búsqueda de la ética aplicada a las cuestiones planteadas por el progreso médico” (p. 31). Otras veces leemos definiciones implícitamente morales de la Bioética, como en F. Abel: “estudio interdisciplinario de los problemas creados por el progreso biológico y médico, tanto a nivel microsocia como macrosocia, y su repercusión en la sociedad y su *sistema de valores*, tanto en el momento presente como en el futuro” (p. 158). Una concepción amplia es la de P.Deschamps: “ciencia normativa del comportamiento humano aceptable en el dominio de la vida y de la muerte” (cit. Por Boladeras, p.10).

Podrían multiplicarse las referencias a esta dimensión intrínseca a la Bioética: la mayoría de ellas coinciden en una concepción moral de la Bioética y de los problemas que plantea.

Todo ello induce a pensar que la moral es la más radical razón de ser de la Bioética; es decir, su fundamento racional y humano, no sólo una dimensión principal más. De otra manera hablaríamos meramente de biomedicina, biotecnología, bioderecho, etc. pero estas otras cuestiones de ninguna manera son ajenas a la moral de la Bioética, sino que la moral ha de contar necesariamente con ellas. Así, V.Camps, por ejemplo, se pregunta

directamente cuál es el “marco ético” que necesita la Bioética, un marco ético adecuado a nuestro tiempo: lo que habrá que ver es “con qué principios éticos contamos para decidir sobre la calidad de la vida humana”. Su tesis es que el marco ético en que debe inscribirse la Bioética tiene su base en la “autorregulación” (p. 86), proceso análogo a la *phronesis* de Aristóteles, y vinculado o en consonancia con un interés común, fruto de la deliberación (p. 139). D. Gracia asumió en su libro *Fundamentos de Bioética* este carácter fundamentalmente moral y normativo de la Bioética expresado en palabras de M<sup>a</sup>J. Bertomeu: las cuestiones prescriptivas “no se expresan simplemente en preguntas del tipo ¿qué hago? sino ¿qué debo Hacer?. Y todo aquel que plantea una serie de dilemas en términos de *deber*, por el mismo significado de la palabra deber, sabe que no está requiriendo respuestas meramente estratégicas, sino que de algún modo ha aceptado la posibilidad de limitar la estrategia para dar lugar a la moral” (p. 83).

Consecuencia inmediata de todo ello es la peculiar e imprescindible presencia de la filosofía moral en todo el ámbito de la Bioética: la filosofía moral algo tiene que decir en cuestiones de Bioética o sobre los problemas bioéticos como problemas fundamentalmente morales. No obstante, filósofos como V. Camps parecen más bien renuentes a admitir estas exigencias: “ni el filósofo, ni el eticista o como quiera llamársele, tiene que convertirse en un experto entre otros, un experto que atiende a un aspecto del conocimiento que él domina porque ha hecho de él su profesión”. Otra cosa es, de acuerdo con ella, el peligro de profesionalizar la Bioética y crear al consultor “bioeticista”, tentación a la que ya ha sucumbido Estados Unidos. Recordemos además la tesis: “los filósofos morales no son expertos morales”, de algunos textos de A.J. Ayer, C.L. Stevenson y G. Ryle o de G.D. Broad afirmando que “los filósofos morales, en cuanto tales, no cuentan con información especial diferente de la que dispone el público sobre lo que es correcto o incorrecto” (p. 115). Pero estamos de acuerdo con R.M. Hare en que si la filosofía no contribuye en nada a la solución de los problemas normativos y prescriptivos más le vale “cerrar la tienda”. Y P. Singer, por su parte, mantiene que si los filósofos morales no estuvieran mejor equipados que los no filósofos “uno podría cuestionarse si la filosofía moral merece la pena”. Me parece insuficiente por todo ello el reduccionismo “crítico” de G. Gutiérrez a este respecto (p. 87).

En definitiva, puesto que a) la filosofía moral, es decir, el filósofo moral, en definitiva, tiene sentido como conocimiento racional, especializado, deliberativo y argumentativo, como disciplina filosófica acerca de realidades intramundanas tan peculiares, aunque tan singulares, como la realidad de la vida humana individual y social y la realidad de los problemas, realmente acuciante a veces, que la afectan; y b) la dimensión moral de la Bioética es su dimensión más radical, originaria y definitiva, entonces c) es absolutamente imprescindible requerir la presencia de la ética en la Bioética y que el filósofo moral deje oír su voz en todos los ámbitos de deliberación y de toma de decisiones médicas, tecnológicas y jurídicas que se ocupan en cuestiones de trascendencia bioética.

### 3.- Derechos humanos y Bioética.

Hasta ahora me he referido a la moralidad que constituye e inunda la Bioética desde su origen hasta la actualidad. No obstante, parece problematizarse esta concepción y fundamentación moral de la Bioética cuando se proponen discursos que apelan a los derechos humanos y a los derechos fundamentales como criterio para la Bioética, entendiéndolos

como concreción de la nueva moralidad social y democrática de nuestro tiempo o, según D. Gracia, como “cristalización histórica de la conciencia ética de la humanidad”. Si los derechos humanos y los derechos fundamentales devienen la única referencia bioética válida, su formulación en las Declaraciones, Pactos, Convenciones, etc. internacionales resuelve ya lo que podía entenderse como el problema ético de la Bioética. Ahora bien, ni los derechos humanos agotan el ámbito de la moral, ni la moral agota el ámbito de los derechos humanos; por lo tanto vale también la apelación a los derechos humanos, pero la Bioética no puede analizarse ni resolverse únicamente en términos de derechos humanos, y por otra parte definitivamente carece de todo fundamento plantear disyuntivamente la alternativa: Bioética ética o Bioética de derechos humanos.

Verdaderamente, la realidad es que con cierta frecuencia se apela bioéticamente a los derechos humanos. Quizá, el *Código de Nuremberg*, 1947, sea el primer conjunto de reglas internacionales que relaciona ética médica y derechos humanos. Seguirían después las *Declaraciones* de la Asociación Médica Mundial, etc. Entiende V. Camps que los principios de la Bioética: libertad o autonomía, no maleficencia, benevolencia y justicia, formulan en clave biomédica los derechos humanos. Otros autores, como M. Boladeras, están convencidos de que en una sociedad plural no caben procedimientos uniformantes ni paternalistas ni autoritarios: hay que promover nuevos códigos deontológicos “de acuerdo con los principios éticos que estructuran la vida social”; estos son los principios fundamentales o derechos humanos (p.12). Por eso el Consejo de Europa trata de establecer un “derecho común” y armonizar las legislaciones en el ámbito internacional desde 1976. Ya la *Proclamación de Teherán*, en el marco de la conferencia sobre derechos humanos organizada por la O.N.U en 1968, advertía sobre el carácter ambivalente del desarrollo de la ciencia y de la técnica, y la Conclusión 2ª de la *Declaración de Bilbao*, en el Encuentro internacional sobre el Proyecto Genoma Humano, en Mayo de 1993, establece que en la investigación científica “el respeto a los derechos consagrados por las declaraciones y las convenciones internacionales, marca el límite en toda actuación o aplicación de técnicas genéticas en el ser humano”.

Vale añadir, todavía, la exigencia en todo el ámbito de la Bioética de respetar la dignidad humana, en coherencia con su recepción tan ampliamente asumida en los textos normativos de los derechos humanos como uno de sus fundamentos más ineludibles. Lo cual implica rechazar los criterios de mera eficacia técnica. La Bioética ha de optar por la humanización —es decir, por la moralización— de la ciencia, de la biotecnología y, en definitiva, de la vida humana misma, frente al imperativo tecnológico, que se remonta a *La nueva Atlántida* de F. Bacon: “hacer lo que es posible hacer”. Chr. Lavalie reivindica a este respecto la primacía de la persona humana sobre toda visión reduccionista que instrumentaliza el cuerpo, lo robotiza y lo despersonaliza (p. 16), a la vez que C. Neirinck protesta contra la biologización de lo humano y contra la reducción de la persona a una suma de elementos orgánicos (p.154).

La dignidad humana, no obstante, no es patrimonio del constitucionalismo jurídico ni de la legislación sobre derechos humanos. Es una categoría esencialmente *moral*, y en razón de tal debe estar y presidir ambos ámbitos del derecho. Se percibe, pues, con suficiente claridad que Bioética ética y Bioética de derechos humanos son planteamientos conjuntivos, complementarios.

#### 4.- Fundamento antropológico de la moral y de la Bioética.

Cuando, por ejemplo, V.Camps afirma que “partir de las potencialidades, necesidades o capacidades humanas más que de un sistema moral que, desde la razón, se impone en nuestras vidas es una forma más acertada de entender eso que llamamos “razón práctica” (p.55-56); y cuando M.Boladeras considera que “la reflexión moral no tiene otro impulso ni otro objetivo que la plenitud de la vida humana” (p.8) seguramente no aluden a una fundamentación antropológica de la moral como teoría suya, pero entiendo que sólo desde ella tienen sentido tales expresiones y que en eso mismo que afirman consiste la moral antropológica en la que pienso. Pero está claro que al hablar de concepción y fundamentación antropológica de la moral, y de los derechos humanos, aunque evidentemente me refiero a la naturaleza humana como fundamento de la moral y de los derechos humanos, en modo alguno pienso en un concepto iusnaturalista de la naturaleza en general y de la naturaleza humana en particular, sino en la que llamaría concepción natural de la naturaleza humana. Esta nuestra naturaleza humana en buena parte nos resulta bien conocida y, aunque no lo fuera, no dejaría de ser necesariamente la referencia fundamental y fundante de la moral. Por eso, llegados a este punto, considero necesario, debido a la trascendencia que ha de tener para la Bioética, sintetizar en las siguientes proposiciones el núcleo de lo que entiendo como concepto y fundamento antropológico de la moral:

- 1.- Todo y sólo lo que es natural al hombre es asimismo natural a la moral, o todo y sólo lo que es constitutivo de la naturaleza humana es asimismo constitutivo de la moral-. Por lo tanto entiendo
- 2.- Moral como auto-co-realización en plenitud vivida como felicidad, y que
- 3.- La concepción de la moral está fundada, en cuanto la supone o la implica, en una concepción de la naturaleza humana. De todo ello se deriva
- 4.- Concepto y fundamento así entendidos se constituyen, por eso mismo, en criterio de todo el ámbito de la moral: criterio que delimita qué valores, normas, deberes y derechos, qué cuestiones teóricas y qué problemas prácticos son verdaderamente morales y cuáles no, y en criterio de análisis y de decisión; es de decir: concepto y fundamento constituyen el criterio general de moralidad. Aquí, finalmente
- 5.- Naturaleza humana la entiendo como la autoconcepción sociocultural del hombre actual.

Trataba antes de exponer una concepción moral de la Bioética y una Bioética de los derechos humanos como derechos morales así como, en ambos casos, una fundamentación moral de la Bioética. Habrá que concluir ahora en la idea de una fundamentación antropológica de la Bioética en el mismo sentido que la fundamentación antropológica de la moral. Y la moral antropológica deviene, consecuentemente, en criterio –moral y antropológico– para la Bioética.

Ambas ideas conjugadas, fundamento moral y antropológico de la Bioética, se perciben en la presentación de este congreso redactada por sus organizadores: “nuestro objetivo general es conseguir una *claridad teórica* que pueda contribuir a *fundamentar antropológicamente el código bioético* que tanto las ciencias como la propia sociedad están reclamando con toda urgencia. Lo científica y tecnológicamente posible debe lograr equilibrarse

con lo que es éticamente aceptable para la persona humana. Pero ... *antes* deberemos precisar qué es y qué no es una persona humana”.

### 5.- *Bioética y bioderecho.*

Entiendo que la fundamentación más radical y primera sobre la que se constituye la Bioética y que legitima sus normas y principios y, en general el bioderecho, es la instancia moral intrínseca a la Bioética por la cual ésta ha de atenerse a los principios morales y a los derechos humanos, teniendo en cuenta su concepción y fundamentación antropológica.

La moral es siempre moral de y para la persona individual que cada uno es; pero en cuanto cada persona tiene una dimensión trascendente, es decir, social y comunitaria, es necesario pensar en una dimensión social y pública –y comunitaria- de la moral, en una moral social. Y como la vida social y pública requiere la instancia del Derecho y organizarse políticamente como Estado, conocidas además las debilidades de la naturaleza humana, principios morales como los derechos humanos necesitan positivizarse en el ordenamiento jurídico nacional e internacional. De igual manera, la concepción y fundamentación antropológica y moral de la Bioética requiere dotarla de una dimensión jurídica: es necesario pasar de la Bioética al bioderecho, como materialización de aquella, en expresión de P.F.Hooft, particularmente atento a las exigencias de los derechos humanos (p.11). Bien categórica es V.Camps al respecto: “ni Dios ni la naturaleza tienen ya autoridad para ratificar las leyes universales. Pero puesto que las leyes no pueden dejar de aspirar a la universalidad, en especial la ley moral, y alguien tiene que constituirse en garante de dicha exigencia, hemos acabado por constituir una autoridad mucho más tangible y cercana: el estado de derecho. Al Estado le encomendamos la tarea de ratificar los valores y los derechos fundamentales y velar por su aplicación” (p. 30). Tesis que nos recuerda la de D.Gracia para el cual el Estado ha de tomar las “funciones éticas” de fijar y defender los mínimos exigibles a todos por igual en el campo de las relaciones interhumanas, convirtiendo determinados principios éticos en ley positiva (1993, p.50).

Toda la presencia y la necesidad de lo jurídico en el ámbito de la Bioética se resume y limita, desde mi punto de vista, a esta garantía del cumplimiento moral, y a respetar y asumir el derecho las exigencias de la moral. Creo, asimismo, que en este asunto hay una opinión mayoritaria que está de acuerdo al menos en dos puntos: primero, el bioderecho ha de apoyarse en principios éticos y no en el mero consenso político y, en segundo lugar, es necesario tender a criterios uniformes también a nivel internacional, armonizando las legislaciones correspondientes para evitar que se originen paraísos bioéticos en los que se pueda eludir la ley nacional, aspecto este recogido en la Conclusión 8ª de la *Declaración de Bilbao*.

### *Bibliografía*

- Abel, F., “Dinamismo del diálogo bioético en una España en transición”, en VVAA., op. cit.  
 Bertomeu, Mª.J., “La ética en los Comités de Ética”, *Quirón*, v.19, 1988, p. 83, cit. por Gracia,  
 D., p.582.  
 Boladeras, M., *Bioética*, M. Ed. Síntesis, 1998.

- Broard, C.D., *Ethics and the History of Philosophy*, London, Routledge and Fegan Paul, 1952.
- Camps, Victoria, *Una vida de calidad*, Barcelona, Ed. Crítica, 2001.
- Casado, M<sup>a</sup>., *Materiales de bioética y derecho*, Barcelona, Cedecs Ed., 1996.
- Durand, G., *La Bioética*, Bilbao, Desclée de Brouwer, 1992.
- Gracia, D., *Fundamentos de bioética*, EUDEMA, 1989.
- “Ética y responsabilidad profesional”, en *Responsabilidad de los médicos y centros hospitalarios frente a los usuarios de la sanidad pública y privada*, Actas de la Jornada org. Por la Fundación de Ciencias de la salud, 18 Oct. 1993, p.44 s.
- Gutiérrez, G., “La contribución específica del filósofo moral”, en Abel, F. y Cañón, C., *La mediación de la filosofía en la construcción de la Bioética*, Madrid, Univ. Pontificia de Comillas, 1993.
- Hoof, P.F., *Bioética y derechos humanos*, Buenos Aires, Eds. Depalma, 1999.
- Larrañeta, R., “Antropología, ética y manipulación de la naturaleza humana”, en Galdeano, J., alii, coords., *Innovaciones científicas en la reproducción humana*, I Congreso Nacional de Bioética, 1986, Salamanca, Ed. San Esteban, 1987.
- Lavialle, Chr., “De la difficulté à légiférer sur le vivant”, en Neirinck, C., op. cit.
- León Correa, F.J., “Fundamentos filosóficos de la bioética”, en Garduño, A., ed., *Bioética*, México, McGraw-Hill Interamericana Eds., 2001.
- Neirinck, Claire, dtra., “Le droit à la recherche de ses catégories”, en *De la bioéthique au bio-droit*, Paris, Libr. Grle. de Droit et de Jurisprudence, 1994.
- Reich, T.W., ed., *Encyclopedia of Bioethics*, New York, v.I, 1978.
- Romeo Casabona, C.M<sup>a</sup>., *El derecho y la bioética ante los límites de la vida humana*, Madrid, Centro de Estudios Ramón Areces, 1994.
- Singer, P., *Una vida ética. Escritos*, Madrid, Taurus, 2002.
- VV.AA., *Bioética. Temas y perspectivas*, Washington, Organización Panamericana de la Salud, 1990.